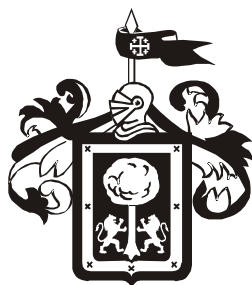


SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 11
Año 96. 15 de febrero de 2013

CONVOCATORIA PÚBLICA

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Profesor y Abogado Tomás Vázquez Vigil
Secretario General

José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 15 de febrero de 2013

SUMARIO

CONVOCATORIA PÚBLICA.....3

CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9, 10 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara, así como del acuerdo A 14/11/13 aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 08 de febrero de 2013, se emite la presente convocatoria a los organismos sociales y a la sociedad en su conjunto, para la presentación de propuestas de candidatos ciudadanos con el objeto de integrarse como consejeros del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara, la cual se sujeta a las siguientes

BASES:

Objeto de la convocatoria

La presentación de propuestas de candidatos propietarios y suplentes para desempeñarse como consejeros del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara.

Antecedentes

En sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo del año 2004, el Ayuntamiento de Guadalajara tuvo a bien aprobar y expedir el Reglamento del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara. En dicho ordenamiento se prevé la existencia del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara, como un organismo colegiado, ciudadano, con la naturaleza de órgano de consulta popular que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones; representativo de los sectores público municipal, privado, social y, en general, de la sociedad tapatía.

Los objetivos del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara, consisten en la consulta, deliberación, vigilancia, colaboración y participación ciudadana y que sirve de enlace entre ésta y la autoridad municipal para el mejor conocimiento de los requerimientos que se tienen en el municipio en la materia relativa a ética pública, la transparencia de información y el combate a la corrupción en el Municipio de Guadalajara, a fin de colaborar en la preservación del bienestar, la estabilidad y el bien común, así como el mejoramiento de la función pública para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara, al ser un organismo de naturaleza ciudadana, no forma parte del Ayuntamiento de Guadalajara ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso puede asumir funciones que constitucional y legalmente

le correspondan al Órgano de Gobierno del municipio o a la administración pública municipal que le deriva.

El Consejo ejerce sus funciones al sesionar su asamblea en pleno y se constituye como el órgano máximo de gobierno y administración del organismo.

Requisitos para la inscripción de candidatos

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Ser originario del municipio o tener su residencia en la Zona Metropolitana de Guadalajara los últimos tres años.
- III. No haber desempeñado cargo, empleo o comisión alguna, durante los últimos tres años, dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias y entidades en los tres ámbitos de gobierno, con la excepción de actividades académicas, o en partidos u organizaciones políticas.
- IV. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- V. Gozar de buena reputación entre la ciudadanía por su reconocida probidad, honestidad y capacidad.
- VI. No haber sido sentenciado por delito intencional.
- VII. Acreditar conocimientos en cualquiera de las materias propias del Consejo.

Documentos que deben presentarse

1. Acta de nacimiento, pasaporte o credencial de elector.
2. Constancia de residencia expedida por la oficina competente de algún municipio de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
3. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no haber desempeñado algún cargo de los enunciados en la fracción III del artículo 8 del Reglamento del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara y de encontrarse en pleno uso de sus derechos políticos.
4. Carta de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
5. Dos cartas de recomendación.
6. Constancias de asistencia a seminarios, cursos, estudios o conocimientos en cualquiera de las materias afines al Consejo.
7. Currículum vitae del aspirante.

Las propuestas en ningún caso pueden provenir de organismos, dependencias, entidades o cualquier órgano o autoridad de carácter público.

Los consejeros ciudadanos no podrán en ningún momento de su gestión, desempeñar cargo de dirigencia federal, estatal o municipal dentro de algún partido político ni realizar actos de proselitismo de cualquier índole. En ningún caso puede promover, gestionar, organizar o participar directa o indirectamente, en actos de campaña de candidatos a puestos de elección popular.

Asimismo, durante su encargo no pueden desempeñar cargos, empleos o comisiones dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias o entidades de cualquier ámbito de gobierno.

Los consejeros durarán en su encargo 4 cuatro años y pueden aspirar a la reelección, pudiendo ser removidos antes de concluido dicho periodo, tal y como lo establece el artículo 14 del Reglamento del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara.

Los cargos de los miembros del Consejo son honoríficos, por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio.

Plazo para la presentación de propuestas

Las candidaturas deberán entregarse, por escrito, en las oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara, ubicadas en la Avenida Hidalgo número 400, planta baja, en el Centro Histórico, en horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes; a partir de la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y hasta el 15 de marzo del año 2013.

Las propuestas deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara.

Corresponde a la Secretaría General la revisión del cumplimiento de los requisitos a que se hace mención en la presente convocatoria.

Procedimiento para la selección

La Secretaría General del Ayuntamiento, una vez cerrado el plazo establecido en la convocatoria, elaborará una propuesta con todos los candidatos que hayan cumplido con los requisitos referidos en la reglamentación vigente, señalando el origen de cada una de ellas, debiéndose continuar con el procedimiento establecido en el artículo 9 fracciones IV y V del Reglamento del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara.

La propuesta referida se hará llegar al Presidente Municipal para que éste, a su vez, proponga al Pleno del Ayuntamiento a los candidatos para su aprobación. Una vez hecho lo anterior el Ayuntamiento nombrará, de entre los candidatos propuestos por el Presidente Municipal, a los consejeros, mediante mayoría absoluta de votos.

Revocación de la representación

El Ayuntamiento puede revocar la representación cuando el consejero:

- I. Incurra en actos u omisiones que contravengan los fines y objetivos del Consejo.
- II. Incumpla cualquiera de los requisitos que para los consejeros establece el reglamento aplicable.

- III. Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas de las disposiciones reglamentarias aplicables.
- IV. Incumpla con los trabajos y actividades que le hayan sido encomendadas por el Consejo.
- V. Promueva, gestione, organice o participe, directa o indirectamente, en actos de campaña de candidatos a puestos de elección popular, o realice o participe en actos de proselitismo de cualquier índole con el carácter de consejero.

Para mayor información comunicarse a los teléfonos 38 37 44 96 y 38 37 44 00, extensiones 4506 y 4503, o bien, acudir a las oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara, ubicadas en la Avenida Hidalgo número 400, planta baja, en el Centro Histórico de Guadalajara.

ATENTAMENTE

**“2013, Guadalajara Capital Joyera de América”
Guadalajara, Jalisco. 12 de febrero de 2013**

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL GUADALAJARA**



GUADALAJARA

GOBIERNO MUNICIPAL

Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG